



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil diez.

El presente juicio ha sido diligenciado en base al Juicio de Cuentas Numero II-JC-30-2010, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (CNJ)**, correspondiente al período comprendido del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; en contra del Licenciado **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, Jefe Unidad Administrativa; del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.



Han intervenido en esta instancia, el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, no así el Licenciado **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, no obstante haber sido emplazado en legal forma.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I- Con fecha ocho de marzo de dos mil diez, esta Cámara después de haber efectuado el análisis al **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, (CNJ)**, correspondiente al período del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. De acuerdo al hallazgo contenido en el referido informe, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de la persona mencionada anteriormente. Resolución que fue notificada al señor Fiscal General de la República. A fs. **29**, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, mostrándose parte, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial y Resolución número cuatrocientos setenta y seis, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve; en los cuales lo facultan para que intervenga en el presente Juicio de Cuentas, a quien a fs. **32**, se tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas.

II- De fs. 33 a 34 ambos vto, se emitió el Pliego de Reparos No. **II-JC-30-2010**, al mismo tiempo se ordenó emplazar al cuentadante, con el objeto de que se mostrara parte en el presente Juicio de Cuentas; de fs. 35 al 36, consta la notificación al señor Fiscal General y el emplazamiento del servidor actuante, a quien se le concedió el plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se pronunciara sobre el Pliego de Reparos que resumidamente dice:” **Responsabilidad Administrativa. REPARO 1- EQUIPOS INFORMATICOS INSERVIBLES Y OBSOLETOS SIN DESCARGAR DEL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.** Existe Equipo Informático en condiciones de inservible y obsolescencia, que no se han descargado del inventario de Activo Fijo Institucional, según lo siguiente. *En bodega del Local del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) Anexo 1 y Anexo 2, se encuentran 61 equipos informáticos, que fueron adquiridos desde 1996 hasta 2002 y que actualmente se encuentran en calidad de obsoletos, los cuales aun no se han descargado del inventario de Activo Fijo. * En las oficinas del Anexo 1 del CNJ, se encuentran 393 equipos informáticos entre Mouse, CPU, Monitores, impresores, UPS, Switch de red, teclados, reguladores, laptop, en condición de INSERVIBLES, los cuales aun no han sido descargados del inventario de Activo Fijo. La deficiencia se debe a que la Unidad Administrativa, no ha depurado adecuadamente mediante la sección de activo fijo la información de los bienes informáticos en cuestión, para que el pleno pueda tomar una decisión sobre el destino de dichos equipos. Los 454 equipos informáticos en calidad de obsoletos e inservibles están sufriendo mayor deterioro, pudiendo ser reutilizados por instituciones con fines educativos, además de utilizar espacios de bodegaje en las oficinas institucionales”.

III- A fs. 37, se le declaró rebelde al señor **RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA**, por no haber contestado el Pliego de Reparos dentro del término establecido por la Ley, y se dio audiencia a la representación fiscal para que emitiera su opinión en el presente Juicio, la que fue evacuada a fs. 40 por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, manifestando: “En vista que el señor Rodríguez Medina, ha sido declarado rebelde esta Honorable Cámara no puede tener por desvirtuado el reparo que se le atribuye por lo que debe ser condenado a pagar el valor de su responsabilidad”. A fs. 41, se admitió el escrito antes relacionado y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia correspondiente.



IV- De acuerdo con el desarrollo del presente Juicio y la opinión emitida por parte de la representación Fiscal, esta Cámara considera: Con relación a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, Reparo Uno **EQUIPOS INFORMATICOS INSERVIBLES Y OBSOLETOS SIN DESCARGAR DEL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO**. Por no haber aportado pruebas que desvanezcan el presente reparo y justificar la no depuración del inventario por parte de la sección de activo fijo del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), de los bienes informáticos en cuestión. Es conveniente aclarar: que la prueba documental es la más importante en el Juicio de Cuentas, la cual no fue presentada por el servidor actuante, el que tampoco ofreció otro medio de prueba para desvirtuar el reparo establecido en su contra; tomando en cuenta que, el presente juicio es netamente documental, por lo que todo lo que se alega debe probarse; la especialidad de este juicio radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, es una característica de la prueba documental, la necesidad de aportar los documentos de los que cada parte intentó valerse con los escritos de alegaciones, más aún que en toda actividad pública es obligatorio plasmar por escrito toda actuación de la Administración; siendo el caso que nos ocupa el no poder valorar la prueba documental por la no presentación de la misma, no obstante haberse emplazado en legal forma al cuentadante y habiéndosele otorgado la oportunidad para ejercer plenamente su derecho de defensa, es procedente condenarlo al pago de la responsabilidad correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a los Arts.195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-** Confírmase la responsabilidad Administrativa, consignada en el Reparo Uno titulado: **EQUIPOS INFORMATICOS INSERVIBLES Y OBSOLETOS SIN DESCARGAR DEL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO**. Y Condénase al señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, a pagar la cantidad de **cuatrocientos setenta y seis dólares con quince centavos (\$476.15)**, equivalente al veinte por ciento de su salario mensual devengado. **II-** Queda pendiente de aprobación la gestión de la persona mencionada en este fallo por su actuación como Jefe de la Unidad Administrativa, del **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (CNJ)**, durante el período

comprendido del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en tanto no se verifique el cumplimiento de esta condena. III- Al ser pagado el valor de la responsabilidad Administrativa deberá ser ingresado al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.





MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil diez.

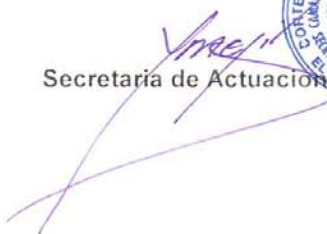
Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil diez, que corre agregada de fs. 43 a 45 ambos vuelto, de este proceso.

Librese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.





Ante mí,


Secretaría de Actuación





**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

**“INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009”**

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2010

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I OBJETIVOS Y ALCANCE	1
II PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA	2
III RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
IV CONCLUSION GENERAL	4
V RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	4
VI RECOMENDACIONES	4



Licenciado

David Gonzalo Cabezas Flores

Presidente del Consejo Nacional de la
Judicatura (CNJ)

Presente

Introducción

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los Arts. 30 Numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de su Ley; así como el Plan de Auditoría de la Dirección Siete, efectuaremos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) de conformidad a la Orden de Trabajo No. 48/2009, de fecha 26 de octubre de 2009.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de los sistemas informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos tecnológicos y los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

Objetivos específicos

- a) Comprobar que la Tecnología de Información de la entidad contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Verificar que las adquisiciones, contratación e instalación y mantenimiento de servicios de tecnología estén en función de la gestión informática.
- c) Verificar la confiabilidad de los datos de los sistemas de información institucional
- d) Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- e) Verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y otras normativas internas relacionadas a tecnología de información y comunicación.

Alcance de la auditoría

Evaluar en forma integral la gestión administrativa y operativa de los sistemas informáticos del Concejo Nacional de la Judicatura (CNJ), del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, verificando, examinando y reportando:

- El cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Planes de tecnología de Información e indicadores de gestión establecidos.
- El sistema de control interno.
- El cumplimiento de su función social con apoyo de tecnología.
- La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, eficacia y economía
- Procesos de adquisición de sistemas, productos y/o servicios informáticos realizados durante el periodo auditado.

II. PRINCIPALES LOGROS

Logros Institucionales

La institución mantiene comunicación directa de sus sistemas de información mediante enlaces dedicados, con las unidades anexas y oficinas regionales; de igual forma se ha implementado un sistema de videoconferencia, para promover las capacitaciones no presenciales a nivel nacional e internacional.

Logros de la Auditoría

Redistribución de la carga de información de los servidores de almacenamiento de la información institucional.

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Proyecto. ADQUISICIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS

Hallazgo No. 1

Equipos informáticos inservibles y obsoletos sin descargar del inventario de activo fijo.

Existe Equipo Informático en condiciones de inservible y obsolescencia, que no se han descargado del inventario de activo fijo institucional, según lo siguiente.

- En bodega de Local del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) Anexo 1 y Anexo 2, se encuentran 61 equipos informáticos, que fueron adquiridos

desde 1996 hasta el 2002, y que actualmente se encuentran en calidad de Obsoletos; los cuales aun no se han descargado del inventario de Activo Fijo.

- En las oficinas del anexo1 del CNJ se encuentran 393 equipos informáticos entre Mouse, CPU, monitores, impresores, UPS, switch de red, teclados, reguladores, laptop, en condición de INSERVIBLES, los cuales aún no han sido descargados del inventario de Activo Fijo.

En el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Consejo Nacional de la Judicatura, publicadas en el Diario Oficial Tomo No. 371, del 1 de junio de 2006, Decreto No. 45; en el Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control, en el Artículo 40, señala: "El Pleno del Consejo, los demás niveles gerenciales y de jefatura, establecerán y mantendrán, a través de planes, manuales, reglamentos e instructivos las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales."

"Manual de Procedimientos del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobado en sesión No. 18-2005 celebrada el día uno de marzo del año 2005, por el Pleno del Consejo; Procedimientos de la Unidad Administrativa, Nombre del Procedimiento: Descargo de Bienes Muebles, versión 001, febrero 2005, Objetivo: "Establecer un mecanismo que defina y regule el descargo de bienes muebles del CNJ, que han perdido la posibilidad de ser utilizados por obsolescencia, deterioro, pérdida, destrucción o reparación onerosa"; Actividades No. del 1 al 33

La Deficiencia se debe a que
La Unidad administrativa no ha depurado adecuadamente mediante la sección de activo fijo la información de los bienes informáticos en cuestión, para que el pleno pueda tomar una decisión sobre el destino de dichos equipos.

Los 454 equipos informáticos en calidad de obsoletos e inservibles están sufriendo mayor deterioro, pudiendo ser reutilizados por instituciones con fines educativos, además de utilizar espacios de bodegaje en las oficinas institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de Referencia CNJ/P/017/10 de fecha 23 de febrero del 2010, el presidente del CNJ manifestó lo siguiente:

"El Pleno del Consejo, mediante el Punto 11.2, de la Sesión No. 05-2010, celebrada el día 04 d febrero del año en curso, tomó el Acuerdo siguiente:

c) "Instruir al Jefe de la Unidad Administrativa, darle cumplimiento a la Recomendación 1 del Borrador de Informe de la "Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009", en el sentido de que depure el inventario de activo fijo en lo relacionado al equipo informático inservible y obsoleto, con la finalidad de que se tome una decisión sobre éstos bienes les ubique un destino y puedan ser descargados del inventario de los activos fijos institucionales".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se mantiene la condición ya que al 24 de febrero de 2010, no se ha llevado a cabo dicho descargo.

IV. CONCLUSION GENERAL

El Consejo Nacional de la Judicatura tiene considerado dentro de su plan estratégico (2008 – 2012), una línea para incrementar la modernización institucional, a raíz de ello han logrado que todos sus procesos administrativos y sustantivos estén soportados por tecnología informática y que la relación empleado computadora se encuentre de 1 a 1, lo que ha contribuido a la eficiencia en las actividades institucionales. Por otra parte el sistema de apoyo a los procesos sustantivos está constituido por 4 módulos de los cuales el 100%, se encuentra operando y generando información vigente, para la toma de decisiones.

V. RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Durante el periodo de nuestra auditoria el cual fue del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, no fueron reportados informes de auditoria interna, que contengan situaciones reportables a los sistemas de información, de igual forma no existen recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República relacionados a los sistemas informáticos del CNJ, para el periodo auditado.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de gestión practicada a los sistemas informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), presentamos la siguiente recomendación, a fin de que la Administración, tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar la gestión informática de la Institución:

Recomendación No. 1

Recomendamos al Jefe de la Unidad Administrativa, que depure el inventario de activo fijo en lo relacionado al equipo informático inservible y obsoleto, con la finalidad de que se tome una decisión sobre estos bienes y les ubique un destino y puedan ser descargados del inventario de los activos fijos institucionales.

Este informe se refiere únicamente a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), por el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros.

25 de febrero de 2010

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Siete

